

DECRETO :

Art. 1.— El señor Rafael Sarante, queda designado **Ministro Consejero** de la Embajada de la República en Chile, en sustitución del Profesor Manuel de Jesús Hernández.

Art. 2.— El señor Rafael Sarante, deberá cumplir con las disposiciones de la Ley No. 82, de fecha 16 de diciembre de 1979, sobre Inventario de los Bienes que constituyen el Patrimonio de los Funcionarios Públicos.

Art. 3.— Queda derogado el Artículo 1 del Decreto No. 1227 de fecha 11 de julio de 1983.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1237, que nombra al Dr. Américo Espinal Hued, Gobernador Civil interino de la Provincia de Santiago.

G. O. No. 9618, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1237

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTICULO UNICO.— El Dr. Américo Espinal Hued, queda designado Gobernador Civil interino de la Provincia de Santiago, mientras dure la ausencia del titular, Lic. Javier Peña.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio del año mi novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 1238, dispone que los días 13 y 14 de agosto de 1983, sea aplicada a la población infantil, la segunda dosis de la vacuna contra la Poliomielitis.

G. O. No. 9616, del 31 de julio de 1983

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1238

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las disposiciones del Decreto No. 1070, de fecha 14 de mayo de 1983, durante los días 18 y 19 del siguiente mes de junio fue iniciada la Campaña Nacional de Vacunación contra la Poliomielitis de la población infantil;

CONSIDERANDO que ha sido programado suministrar a la referida población infantil la segunda dosis de la vacuna para